

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 94789

Origen: Cámara Representantes - Alvarez Viera, Agapito

Análisis: Se crea el Colegio de cada una de las profesiones universitarias, con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal. Toda profesión universitaria deberá contar con un estatuto o Reglamento de Colegiación en plazo no mayor de un año a partir de la promulgación de la presente ley. Se crea un Registro Nacional de los Estatutos de los Colegios de Profesionales Universitarios, con inscripción de carácter obligatorio. Organos de los Colegios y régimen de funcionamiento. Obtención recursos económicos. Un Código de Etica será sancionado por el Consejo Nacional y a sus preceptos deberán ajustar las conductas todos los profesionales colegiales. Se crea un órgano coordinador interprofesional de conciliación para dirimir discrepancias por competencia entre profesiones o profesionales. Reglamentación dentro del término de sesenta días a partir de la promulgación.

Título: COLEGIOS PROFESIONALES. CREACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
03-01-1994	CRR	3137/1994	COLEGIOS PROFESIONALES. CREACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN	CRR	3137/1994

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
03-01-1994	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2402
07-03-1995	CRR	Ordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2471

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	3137/1994	1109/0	COLEGIOS PROFESIONALES. Normas.